

Original: inglés

**NOTA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA REC. 17-06
PARA UN PLAN PROVISIONAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA
EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

(Presentado por Japón)

En la evaluación de stock de 2021, el SCRS recomienda un “aumento moderado del actual TAC del atún rojo occidental de 2.350 t (página 48 del SCRS 2021). Más específicamente, el SCRS indica un aumento del 4 % (94 t, TAC de 2.444 t), un aumento del 16 % (376 t, TAC de 2.726 t) y un aumento del 28 % (658 t, TAC de 3.008 t), dependiendo del enfoque.

Considerando que la Comisión adoptará un TAC para 2023 y más adelante basándose en la MSE, Japón propone que la Comisión elija una de estas cifras únicamente para el TAC de 2022.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA REC. 17-06
PARA UN PLAN PROVISIONAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA
EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN
ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06) se prorrogarán durante 2022 con las siguientes enmiendas:

(1) El párrafo 1 se sustituirá por:

"1. Las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques han estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste implementarán el siguiente plan provisional de conservación y ordenación para el periodo de 2022".

(2) El párrafo 3 se sustituirá por:

"3. Se establece un total admisible de captura (TAC) anual, incluidos los descartes de peces muertos, de [2.444], [2.726], [3.008] t para 2022".

(3) El párrafo 4 se sustituirá por:

"4. El TAC anual del párrafo 3 será revisado y enmendado, según proceda, en 2022 por la Comisión basándose en el asesoramiento del SCRS".

(4) El párrafo 6 se sustituirá por:

"6. La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se indicará de la siguiente manera:

(a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

| CPC | Asignación |
|--|------------|
| Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación) | 25 t |
| Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación) | 15 t |

b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

| CPC | Si el resto del TAC anual es: | | | |
|----------------|-------------------------------|----------------|--|-----------------|
| | <2.413 t (A) | 2.413 t (B) | >2.413-2.660 t (C) | >2.660 t (D) |
| Estados Unidos | 54,02 % | 1.303 t | 1.303 t | 49,00 % |
| Canadá | 22,32 % | 539 t | 539 t | 20,24 % |
| Japón | 17,64 % | 426 t | 426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t | 24,74 % |

| | | | | |
|------------------------------------|--------|-------|-------|--------|
| Reino Unido (por Bermudas) | 0,23 % | 5,5 t | 5,5 t | 0,23 % |
| Francia (por San Pedro y Miquelón) | 0,23 % | 5,5 t | 5,5 t | 0,23 % |
| México | 5,56 % | 134 t | 134 t | 5,56 % |

- (c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 6 (b), el TAC para 2022 da lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC (excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 6 a):

| <i>TAC para 2022: [2.444], [2.726], [3.008] t</i> | |
|---|-----------------------------|
| Estados Unidos | [1,299], [1,316], [1,454] t |
| Canadá | [536], [544], [601] t |
| Japón | [424], [665], [734] t |
| Reino Unido (por Bermudas) | [5,5], [6,2], [6,8] t |
| Francia (por San Pedro y Miquelón) | [5,5], [6,2], [6,8] t |
| México | [134], [149], [165] t |

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- (d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá en 2022 hasta [134], [149], [165] t de su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (e) Dependiendo de la disponibilidad, Reino Unido (por Bermudas) puede transferir a Estados Unidos en 2022 una cantidad que no supere su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (por San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá en 2022 una cantidad que no supere su cuota ajustada para respaldar los trabajos de investigación en colaboración tal y como se especifican en el párrafo 20.
- (g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 d), e) y f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien y presentarán los resultados de la investigación al SCRS".
- (5) El párrafo 15 se eliminará.
- (6) El párrafo 16 se sustituirá por:
- “16. El SCRS perfilará la MSE y continuará probando los procedimientos iniciales de ordenación candidatos. Basándose en ello, en 2022, la Comisión examinará estos procedimientos de ordenación candidatos y seleccionará un procedimiento de ordenación para su adopción e implementación, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diversas condiciones del stock.”
- (7) El párrafo 17 se eliminará.
- (8) El párrafo 18 se sustituirá por:
- “18. Antes de 2022, el SCRS asesorará a la Comisión sobre cualquier posible impacto debido a las incertidumbres (lo que incluye respecto a la relación reproductor-recluta) de implementar una

estrategia de $F_{0,1}$ y, para cualquier riesgo identificado, asesorará sobre cómo podría solucionarse en futuras decisiones en materia de ordenación”.

(9) El párrafo 20 se sustituirá por:

“20. Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico deberían contribuir a la investigación, lo que incluye a la que se está llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT. Las CPC deberían realizar o continuar realizando esfuerzos especiales para reforzar la recogida y análisis de muestras biológicas de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, como por ejemplo mediante las aportaciones de muestras al plan de muestreo coordinado recomendado por el SCRS. En 2022, el SCRS informará a la Comisión sobre dichos esfuerzos. Además, es importante continuar explorando el muestreo y/u otros enfoques para mejorar, y cuando se requiera desarrollar, índices de abundancia precisos para los juveniles de atún rojo. Las CPC deberían realizar también esfuerzos especiales para garantizar una presentación completa y puntual al SCRS de cualquier dato recopilado”.

2. En 2022 la Comisión revisará y enmendará, según proceda, la Recomendación 17-06 enmendada por esta Recomendación.